

# REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

24 de febrero de 2020

## CONTENIDO

	Presentación	2
	Marco regulatorio	2
	Considerandos	2
Artículo 1.	Normas de actuación de los directores	3
Artículo 2.	Inducción	3
Artículo 3.	Primera reunión (instalación)	4
Artículo 4.	Capacitación a directores	4
Artículo 5.	Carácter de la junta directiva	4
Artículo 6.	Comunicaciones	4
Artículo 7.	Citación a reuniones	4
Artículo 8.	Participación no presencial	5
Artículo 9.	Reuniones	5
Artículo 10.	Reuniones no presenciales	5
Artículo 11.	Actas	6
Artículo 12.	Reserva de las reuniones y de las actas	6
Artículo 13.	Funciones de la junta directiva	6
Artículo 14.	Responsabilidad civil	7
Artículo 15.	Elecciones por parte de la junta directiva	7
Artículo 16.	Mecanismo de evaluación	8
Artículo 17.	Cese definitivo y reemplazo de un director	8
Artículo 18.	Funciones del presidente	8
Artículo 19.	Funciones del secretario	9
Artículo 20.	Informes de gerencia a la junta directiva	9
Artículo 21.	Comités asesores	9
Artículo 22.	Normatividad de los comités	9
Artículo 23.	Integración de los comités	10
Artículo 24.	Políticas	10
Artículo 25.	Asesores externos	10
Artículo 26.	Interpretación	10
Artículo 27.	Modificación	10
Artículo 28.	Aplicación, vigencia y difusión	10

# REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

24 de febrero de 2020

## Presentación

Los miembros de la Junta directiva Nacional, en adelante directores, son elegidos para dirigir los intereses de la Asociación por encima de sus propios intereses.

La junta directiva cumple responsabilidades de gobierno corporativo, define la estrategia general, ejerce la supervisión y orientación de la gerencia y cumple tareas de control. Actúa para proyectar la asociación - generando valor a sus asociados - reconociendo la diversidad de intereses para el desarrollo de su actividad.

## Marco Regulatorio

El marco legal - el estatuto y su reglamentación - está constituido por un conjunto de normas jurídicas establecidas de conformidad con el objeto social. En términos generales, proporciona las bases sobre las cuales la asociación se construye, determina el alcance y naturaleza de sus formas de participación, convivencia y gobierno, con el fin de cumplir su misión.

El marco permite establecer una serie de previsiones regulatorias y de normas relacionadas entre sí, las cuales facultan a la junta directiva para que lleve a cabo las labores de dirección.

## La Junta directiva de UNIANDINOS expide el siguiente reglamento interno en uso de sus facultades legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO

**Primero:** que la junta directiva de Uniandinos es el órgano de dirección por excelencia, dentro de la estructura organizacional de la Asociación y sus decisiones se orientan al cumplimiento de la *misión*, el alcance de la *visión* y la *mega* de Uniandinos, dentro de principios éticos y de responsabilidad corporativa.

**Segundo:** que, de conformidad con el artículo 37, literal d) del estatuto, en cuanto a las responsabilidades de la junta directiva, le corresponde: *“Expedir y actualizar las políticas y el Reglamento de la Asociación, dentro de los parámetros establecidos en el presente Estatuto”*.

**Tercero:** que el régimen jurídico aplicable a las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), a su organización y a su funcionamiento ha recibido modificaciones y se ha ampliado la normatividad que deben observar.

# REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

24 de febrero de 2020

## RESUELVE

Adoptar un reglamento interno para la junta directiva con el siguiente contenido normativo:

**Artículo 1.- Normas de actuación de los directores:** las actuaciones de los directores están basadas en el cumplimiento de las responsabilidades estatutarias, la rendición de cuentas y el respeto a los principios y valores institucionales; a continuación, se enuncian las normas de actuación:

- a. **El buen nombre:** posicionar y proteger el buen nombre de la asociación e impulsar las actuaciones debidas frente a cualquier irregularidad relevante o posibles situaciones de riesgo que lo puedan vulnerar.
- b. **El cumplimiento:** aceptar y cumplir las normas con las disposiciones legales que le aplican. El estatuto, los mandatos de la asamblea general, las decisiones adoptadas por la Junta directiva, el reglamento interno y el respeto al tratamiento de datos.
- c. **El debido proceso:** consultar el debido proceso, el derecho a la defensa, contradicción e impugnación, cuando se trata de imposición de sanciones.
- d. **El respeto:** respetar la dignidad humana y las diferencias de opinión, los temas de deliberación, el orden de intervención, el uso de la palabra, las decisiones y la vocería de la Junta directiva.
- e. **El sentido de pertenencia:** este sentimiento implica la materialización de los principios y valores UNIANDINOS, excelencia en el servicio, actitud positiva, conducta ética, colaboración, compromiso, construcción de confianza, credibilidad, entusiasmo y reconocimiento a la pluralidad.
- f. **El trato equitativo:** ofrecer trato equitativo, prudente, solidario y justo a los afiliados y colaboradores de la Asociación.
- g. **La buena fe:** obrar de buena fe con integridad y honestidad en el comportamiento, con la certeza íntima de estar actuando con rectitud, en forma leal y transparente.
- h. **La confidencialidad:** guardar la reserva de sus deliberaciones y decisiones, así como de aquella información privilegiada a la que haya tenido acceso, la cual debe custodiar con la debida confidencialidad. La obligación de esta subsiste aún después de no pertenecer a la Junta, salvo, cuando las autoridades de control lo requieran, en cuyo evento la información debe ajustarse a lo dispuesto por la ley. Según sea el caso, se reconoce como vocero al Presidente de la Junta directiva o al Representante Legal de la Asociación, ejerciendo la debida diligencia y protección legal de dicha información.
- i. **La convivencia:** aceptar las normas de convivencia, la amabilidad, el compromiso, el trabajo en equipo, la escucha activa, el respeto y apoyo mutuo y debido entre directores.
- j. **La diligencia:** actuar con la diligencia y el cuidado del *“buen hombre de negocios”* y, en consecuencia, asistir puntualmente, informarse y preparar su participación, a fin de que sus criterios contribuyan efectivamente a la toma de decisiones, en forma eficiente y eficaz, responsabilizándose por ellas.
- k. **La libre iniciativa:** respetar la iniciativa, la participación y la pluralidad ideológica, enmarcadas dentro de los límites del bien común, donde prevalecen los derechos generales sobre los particulares.
- l. **Los conflictos de interés:** los directores deben presentar información plena sobre sus eventuales o potenciales conflictos de interés; y, llegado el caso, apartarse de la deliberación correspondiente.

**Artículo 2.- Inducción:** elegidos los directores, suscriben las cartas de aceptación al cargo de miembro de la Junta directiva y asisten a la inducción - previa al inicio de sus funciones - en la cual se les presenta el Estatuto, la reglamentación vigente, el manual de convivencia, la importancia de los comités asesores y la operación de la administración en temas como estructura organizacional, objetivos estratégicos y control e indicadores de medición de resultados, entre otros aspectos.

# REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

24 de febrero de 2020

**Artículo 3.- Primera reunión (instalación):** los directores, principales y suplentes, previa citación, deben concurrir a la reunión de instalación de la Junta directiva, la cual se cita dentro de los siguientes veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de ratificación de los resultados de la elección en la correspondiente asamblea general.

**Artículo 4.- Capacitación a directores:** pueden organizarse capacitaciones en diversas especialidades, que contribuyan tanto al plano personal como al profesional, en temas como gobierno corporativo, sostenibilidad, coberturas de riesgos y otras que fortalezcan al cuerpo colegiado; capacitación que se puede programar después de la reunión de inducción previamente mencionada.

**Artículo 5.- Carácter de la junta directiva:** la junta directiva es el órgano de dirección y control de UNIANDINOS, de conformidad con los mandatos de la asamblea general, del estatuto y de su reglamentación.

**Parágrafo primero:** la junta directiva formula y aprueba la estrategia general, las políticas, las directrices, la orientación institucional y ejerce el control a la gerencia y, en general, a la administración.

**Parágrafo segundo:** la gerencia ejecuta y coordina la operación de la asociación, de conformidad con las políticas, decisiones y directrices de la junta directiva.

**Parágrafo tercero:** la gerencia está obligada a la rendición de cuentas trimestrales, o cuando la junta directiva se lo exija.

**Parágrafo cuarto:** los directores no pueden intervenir o participar en las actividades de la gerencia ni de la administración y, en general, de la ejecución operativa.

**Artículo 6.- Comunicaciones:** la presidencia es el canal para ejercer la vocería y las comunicaciones públicas (prensa, gremios, aliados, entre otros) o privadas con asociados o terceros, de conformidad con los literales a) y b) del artículo 44 del estatuto.

**Parágrafo primero:** la presidencia informa a la junta directiva de las comunicaciones públicas y de las que se surtan con la universidad.

**Parágrafo segundo:** el canal de comunicación entre la junta directiva y la administración es la presidencia y la gerencia.

**Artículo 7.- Citación a reuniones:** la junta directiva sesiona ordinariamente, al menos, una vez al mes, previa citación realizada por el presidente con un mínimo de siete (7) días calendario de antelación; o, extraordinariamente, por citación del presidente o del revisor fiscal, o por solicitud de un mínimo de ocho (8) de sus directores o por urgencia manifiesta o por necesidad imprevista, con, al menos, tres (3) días hábiles de antelación. En las citaciones, realizadas a través de un medio físico o digital, se indica el orden del día, la fecha, la hora y el lugar. Con la convocatoria, se envía la documentación pertinente.

**Parágrafo primero:** una reunión de junta directiva puede continuar en otra sesión dentro de un lapso de, máximo, catorce (14) días calendario.

# REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

24 de febrero de 2020

**Parágrafo segundo:** es obligación de los directores asistir a las reuniones de la junta directiva y mantener informados a sus suplentes, quienes asisten en el evento en que sus principales no puedan hacerlo o por invitación del presidente, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 36 del estatuto.

**Parágrafo tercero:** la presidencia o un director pueden tener invitados a las reuniones de junta directiva para tratar un tema específico, con tiempo aproximado, cuando lo considere necesario, lo cual es informado oportunamente por los directores para considerarlo en la citación.

**Parágrafo cuarto:** un director que propone un invitado, lo comunica a la presidencia, quien hace la respectiva invitación.

**Parágrafo quinto:** en el evento en que no pudiere agotarse el orden del día, los temas no tratados se deben discutir con prioridad en la siguiente sesión, salvo que la junta directiva disponga lo contrario.

**Artículo 8.- Participación no presencial:** cualquier director puede estar presente virtualmente por cualquier medio tecnológico, siempre y cuando pueda ser escuchado por los demás directores y su participación se tiene en cuenta para efectos del quorum. El secretario debe dejar constancia de esta forma de participación en el acta correspondiente.

**Artículo 9.- Reuniones:** las reuniones de la junta directiva son iniciadas por el presidente, en su ausencia por el vicepresidente, quien dirige, coordina y da por terminada la deliberación de los puntos del orden del día, controla el tiempo, garantiza la participación de los directores y finaliza reuniones.

**Parágrafo: Reuniones no presenciales.** son válidas las reuniones de junta directiva, sin la asistencia física de los directores, siempre y cuando estén conectados por cualquier medio, puedan ser escuchadas las intervenciones de todos los directores, y pueden deliberar y decidir de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso.

**Artículo 10. - Decisiones:** la junta debe procurar que las decisiones se adopten por consenso. De no ser ello posible, se deberán adoptar por mayoría simple de votos de los directores presentes o que participen no presencialmente, con excepción de los casos especiales previstos en las disposiciones legales y en el estatuto. Las decisiones de la junta obligan a todos los directores, aún a los ausentes y a los disidentes. Los directores se abstienen de participar en la deliberación y votación de un asunto que implique un conflicto de interés.

**Parágrafo primero: Decisiones por comunicación escrita.** de manera excepcional y por urgencia manifiesta a juicio del Presidente, gozan de validez las decisiones de la junta directiva cuando, citada la totalidad de los directores principales o sus suplentes, si el principal manifiesta la imposibilidad de participar, según sea el caso, expresen todos el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del director que emite la comunicación escrita por correo electrónico o similar, el contenido de la decisión, fecha y hora en que la hace. En este evento la mayoría respectiva requiere, al menos, siete (7) votos. Los directores expresan su voto en documentos separados, los cuales deben recibirse en un término máximo de (24) horas, contado a partir del envío acreditado de la citación.

# REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

24 de febrero de 2020

**Parágrafo segundo: Acta de las reuniones no presenciales.** para acreditar la validez de una reunión no presencial, debe quedar prueba inequívoca, magnetofónica o escrita, donde sea claro el nombre del director que emite la comunicación, el contenido de esta y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los directores.

**Parágrafo tercero: Constancia del sentido del voto.** el director tiene derecho a dejar constancia expresa y clara en el acta del sentido de su voto, cuando así lo solicite.

**Artículo 11.- Actas:** de cada reunión de la junta directiva se levanta un acta que contenga el número, la clase de reunión - ordinaria o extraordinaria -, el lugar, la fecha, la hora de iniciación y de finalización de la sesión, el nombre de los asistentes, las excusas presentadas, los asuntos tratados y las decisiones aprobadas, negadas o aplazadas, con los informes presentados sobre las mismas, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. El proyecto de acta es elaborado por el secretario, quien lo presenta, a más tardar, a los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de la sesión. El texto debe ser preciso, conciso y explícito en las decisiones, para evitar vacíos que puedan generar controversias.
- b. El proyecto de acta se envía a los directores para recibir sus comentarios; quienes disponen hasta de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto del acta, para hacer su revisión y comentarios.
- c. El secretario, con base en el texto corregido del acta, prepara el texto final aprobado del acta, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, y la envía a los directores para su conocimiento.
- d. El acta aprobada se registra en el libro oficial respectivo y se suscribe por presidente y secretario.

**Artículo 12.- Reserva de reuniones y de las actas:** las reuniones y las actas de la Junta directiva no son secretas, pero si reservadas, con las excepciones expresamente contempladas en la ley, el estatuto y su reglamentación.

**Artículo 13.- Funciones de la junta directiva:** las funciones de la junta directiva, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 37 del estatuto, son las siguientes:

- a. Aprobar el presupuesto anual y hacerle seguimiento mensual.
- b. Conformar los comités de la junta directiva.
- c. Evaluar los comités asesores de la junta directiva y a la gerencia.
- d. Establecer mecanismos de comunicación para mantener informados a los afiliados en temas de interés de la comunidad.
- e. Establecer los criterios para el manejo del presupuesto, tesorería e inversiones.
- f. Formular la estrategia corporativa y de negocio de la asociación, delegando la formalización de los planes funcionales y operativos en la administración.
- g. Proteger el patrimonio de la asociación.
- h. Proponer, aprobar y verificar la implementación de políticas y directrices, así como criterios para ejecutar y coordinar sus planes de desarrollo.
- i. Y cumplir fielmente con las responsabilidades establecidas en el estatuto, el reglamento Interno y la ley.

# REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

24 de febrero de 2020

**Parágrafo:** en el evento en que la junta directiva no apruebe y devuelva el presupuesto con observaciones, esta fija el lapso del que dispone la gerencia para efectuar las correspondientes correcciones.

**Artículo 14.- Responsabilidad civil:** las normas que regulan la materia asignan a los directores y al gerente la calidad de “*administradores*”. Estos están amparados por una “póliza de responsabilidad civil de directores y administradores”, la cual debe cubrir el pago de los perjuicios que se puedan generar a terceros por conductas imprudentes, inexpertas o negligentes, así como por errores y omisiones que realicen los directivos de la asociación en el ejercicio de sus funciones administrativas. El dolo no es asegurable.

**Artículo 15.- Elecciones por parte de la junta directiva:** la junta directiva elige por mayoría simple al secretario y a su suplente, quienes podrán no ser miembros de la junta, al vicepresidente de capítulos y al gerente. Igualmente, designa al suplente del representante legal y a los miembros cooptados, de conformidad con el estatuto, así:

- a. El suplente del secretario, lo reemplaza en sus ausencias temporales o absolutas; en el evento en que ninguno de los dos (2) esté presente, los directores eligen un secretario ad-hoc para la respectiva sesión.
- b. La elección del vicepresidente de capítulos se realiza de conformidad con lo estipulado en el literal i) del artículo 37 del capítulo VII del estatuto.
- c. La elección del gerente se realiza de conformidad con lo estipulado en el literal h) del artículo 37 del capítulo VII del estatuto. Y su procedimiento es el siguiente:
  - i. Nombrar una comisión ad-hoc, que apoye a la presidencia en el proceso, conformada por dos (2) directores principales o suplentes.
  - ii. Definir el perfil para el cargo de gerente, con el apoyo de la comisión ad-hoc.
  - iii. Preseleccionar los candidatos - en forma confidencial - apoyado por la comisión ad-hoc, por Desarrollo Profesional de UNIANDINOS y por una entidad externa especializada.
  - iv. Presentar a la junta directiva la terna de los candidatos por parte del presidente para ser entrevistados.
  - v. La junta directiva procede con la votación y elige por mayoría simple.
- d. La elección del suplente del representante legal se define por mayoría simple; dicho suplente, preferiblemente, puede ser nombrado un funcionario de la administración.
- e. La cooptación se efectúa de conformidad con lo establecido en el estatuto, en virtud de la cual los directores eligen los tres (3) cooptados por mayoría, de entre los candidatos habilitados que acepten continuar en la junta directiva.

**Parágrafo primero:** al elegir secretario, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto, la junta puede designar un auxiliar para que apoye la labor de elaboración de las respectivas actas, cuya designación no implica la delegación de responsabilidades.

**Parágrafo segundo:** los candidatos a ocupar el cargo de gerente no pueden haber pertenecido, durante los cuatro (4) años anteriores a la elección, a la junta directiva o a las de los capítulos, ni estar vinculado por relaciones de parentesco con los miembros de estas juntas durante los referidos 4 años.

# REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

24 de febrero de 2020

**Parágrafo tercero:** para la elección del gerente, se decide con base en sus méritos profesionales y personales, independientemente de si es Uniandino o no.

**Artículo 16.- Mecanismo de evaluación:** la junta directiva establece un sistema de auto evaluación anual de su gestión que mida la efectividad de su trabajo como órgano colegiado y el de sus comités, en especial enfocado en el impacto en la sostenibilidad de la asociación, la evolución de su valor y valor compartido, la cobertura de sus riesgos, el cumplimiento de las tareas, la preparación previa y profesional de los temas, el respeto al presente reglamento, la asistencia de los directores y las mejoras a la metodología de deliberación y decisión de las reuniones de junta directiva.

**Parágrafo:** la auto evaluación se recomienda hacerla por escrito - en forma anónima - en la junta directiva finalizando cada año.

**Artículo 17.- Cese definitivo y reemplazo de un director:**

La vacancia permanente o definitiva de un director se produce por la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditada:

- a. Condena por hechos delictivos.
- b. Fallecimiento.
- c. Fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Incapacidad física o mental.
- e. Pérdida de la investidura de conformidad con el literal k) del artículo 37 del estatuto.
- f. Renuncia escrita.

El reemplazo de un director se efectúa así:

- g. Cuando un miembro principal deja de actuar definitivamente, su suplente personal pasa a ser miembro principal y actúa sin suplente.
- h. Cuando un miembro principal y su suplente dejan de actuar definitivamente, la selección del reemplazo se hace en los términos del literal o) del Artículo 37 del Estatuto.
- i. Cuando un miembro suplente deja de actuar definitivamente, el miembro principal actúa sin suplente.

**Artículo 18.- Funciones del presidente:** el presidente, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 44 del estatuto, cumple las siguientes funciones:

- a. Actuar como coordinador y vocero de la junta directiva frente a la administración.
- b. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la junta directiva, de conformidad con el literal i) del artículo 44 del estatuto.
- c. Formar parte de los comités por derecho propio.
- d. Proponer el orden del día, la fecha y la duración de las reuniones de la junta directiva.
- e. Estimular la participación de los miembros de la junta, conceder el uso de la palabra, asignar los tiempos de intervención, requerir al interviniente para que finalice su exposición, mantener el orden interno y hacer respetar las intervenciones.
- f. Y las demás que establezca la ley, el estatuto, el presente reglamento y la junta directiva.

**Artículo 19.- Funciones del secretario:** el secretario es depositario de la fe de la junta directiva y, como tal, debe actuar con imparcialidad, objetividad y la suficiente independencia que faciliten y promuevan la construcción de confianza entre todos. Y, de manera especial, ejerce las siguientes funciones:

# REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

24 de febrero de 2020

- a. Aprobar y autorizar las certificaciones de copias o extractos de actas a que hubiere lugar.
- b. Asegurar que las actas de la junta directiva que incluyan nombramientos se inscriban ante la Cámara de Comercio de Bogotá.
- c. Asegurar que los libros de actas se lleven al día, estén debidamente registrados y suscritos conforme a la ley y que los documentos soporte de las actas se archiven foliados en debida forma.
- d. Atender las solicitudes de los directores y afiliados, respecto de la información requerida.
- e. Certificar a las instancias competentes, las actas requeridas de la junta directiva.
- f. Enviar copia de las actas aprobadas a principales y suplentes.
- g. Informar al presidente de los asuntos pendientes en la agenda de la junta directiva.
- h. Levantar las actas de las reuniones.
- i. Llevar la asistencia y recibir las excusas justificadas.
- j. Recibir y tramitar la correspondencia de la junta directiva.
- k. Verificar el quórum deliberatorio y decisorio de las reuniones.
- l. Y las demás que le asigne la junta directiva o el presidente.

**Artículo 20.- Informes de gerencia a la junta directiva:** los informes que presenta el gerente a la junta directiva deben ser resúmenes ejecutivos que incluyan el cumplimiento de los objetivos estratégicos, el control presupuestal, las inversiones e indicadores, entre otros, y los que la junta directiva solicite, acompañados con los soportes respectivos. Es responsabilidad de la administración aportar información estratégica debidamente sustentada, que apalanque la conducción y la toma de decisiones por parte de la junta directiva.

**Artículo 21.- Comités asesores:** la junta directiva puede conformar comités asesores, de carácter consultivo, para el apoyo de sus tareas y para la toma de decisiones:

- a. Los comités pueden ser permanentes, para el periodo de la junta; o ad-hoc. Estarán integrados por directores y afiliados idóneos, que aporten en labores específicas y predeterminadas.
- b. Los comités estudian, evalúan y proponen recomendaciones para la consideración y aprobación de la junta directiva.
- c. Los comités no reemplazan las funciones y las responsabilidades propias de la junta directiva, ni de la administración, así como tampoco coadministran.

**Artículo 22.- Normatividad de los comités:** los comités de la junta directiva tienen las siguientes normas comunes:

- a. Definir un plan de trabajo.
- b. Designar un coordinador al iniciar su período.
- c. El coordinador cita a las reuniones de trabajo.
- d. El coordinador elabora el acta con los puntos relevantes del comité.
- e. El coordinador promueve que las tareas del comité se efectúen en forma colaborativa.
- f. Los comités ad hoc se constituyen cuando se requiere una tarea específica o particular.
- g. Los comités asesores permanentes están conformados por un número mínimo de tres (3) integrantes.
- h. La mayoría de los miembros de un comité deben ser directores.
- i. Los comités deben estar constituidos por personas idóneas que actúan ad-honorem.
- j. Los comités pueden tener invitados permanentes u ocasionales que, por su idoneidad, participan activamente, con voz, pero sin voto.

# REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

24 de febrero de 2020

- k. Realizar reuniones en forma no presencial - por cualquier medio electrónico o virtual -siempre y cuando puedan expresar su punto de vista todos sus integrantes.

**Artículo 23.- Integración de los comités:** para integrar los comités, el presidente solicita voluntarios entre los directores, principales y suplentes. Un director no puede pertenecer a más de dos (2) comités.

**Artículo 24.- Políticas:** las propuestas de políticas o de revisión de estas, pueden ser presentadas en forma escrita por cualquier director o comité a la junta directiva. Las políticas requieren, para su aprobación, de una mayoría simple y son de obligatorio cumplimiento para la administración.

**Artículo 25.- Asesores externos:** la junta directiva o el presidente pueden solicitar la contratación de asesores externos sobre asuntos específicos, cuando las circunstancias lo requieran y sea estrictamente necesario obtener elementos de juicio adicionales para la adopción de determinadas decisiones.

**Parágrafo primero:** el presidente informa a la gerencia los términos contractuales para la elaboración del contrato con cláusula de confidencialidad, y afectar la partida presupuestal correspondiente.

**Parágrafo segundo:** el asesor externo debe cumplir con los requisitos de ley y los principios establecidos en el artículo 1 del presente reglamento interno.

**Parágrafo tercero:** los asesores externos pueden ser o no afiliados a la asociación.

**Artículo 26.- Interpretación:** el presente reglamento complementa lo establecido por las normas y por las disposiciones legales atinentes a la junta. En caso de discrepancia, prima la ley y el estatuto. La junta directiva resuelve las dudas surgidas de la interpretación y de la aplicación de este reglamento.

**Parágrafo:** la Junta directiva - al respecto - puede consultar el concepto del Consejo Nacional Uniandino.

**Artículo 27.- Modificación.** la junta directiva aprueba las modificaciones del presente reglamento con el voto favorable de la mayoría calificada de por lo menos ocho (8) directores, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del estatuto.

**Artículo 28.- Aplicación, difusión y vigencia:** este reglamento es vinculante para la junta directiva, cuyos miembros deben conocerlo, cumplirlo y hacerlo cumplir. La junta directiva ordena su amplia difusión entre los afiliados, asambleístas y los terceros que tengan interés.

Reglamento Interno de la junta directiva de UNIANDINOS, aprobado en sesión No. 1362 del día 24 del mes de febrero de 2020, que rige a partir de su aprobación publíquese y cúmplase, en señal de lo cual se suscribe por:

# REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

24 de febrero de 2020

---

**JAIME AUGUSTO SANTOS SUAREZ**  
Presidente

---

**SOLEDAD MERCEDES GUTIÉRREZ RAMÍREZ**  
Secretaria

---

**LUIS MIGUEL GÓMEZ SJOBERG**  
Vicepresidente

---

**JUAN ENRIQUE CASTAÑEDA MATEUS**  
Vicepresidente Capítulos

---

**JORGE HUMBERTO MORALES RENGIFO**  
Vocal principal

---

**DAVID FERNANDO SALAS MUÑOZ**  
Vocal principal

---

**EDUARDO BERENTZ VALENCIA**  
Vocal principal

---

**IVÁN ERNESTO DAZA ALMENDRALES**  
Vocal principal

---

**CARLOS JAIME FAJARDO MARTÍNEZ**  
Vocal principal

---

**MAURICIO VELA PRIETO**  
Vocal principal

---

**LUIS RICARDO GRANADOS SARMIENTO**  
Vocal principal

---

**JUAN CAMILO MACHADO FERRUCHO**  
Vocal principal

---